



Alcaldía Municipal

Garzón

OFICINA DE CONTRATACION
CONVENIO No. **000008** DE 2025

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y
ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA**

CONTRATISTA: ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA
NIT. 891104832-1
R/L: HECTOR GABRIEL TRUJILLO LUNA
C.C. 83.055.459 Exp. En Guadalupe (H)

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN Y LA ASOCIACIÓN ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR A CARGO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN

VALOR: El valor total del convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$285.581.478.00 Mcte)**, para lo cual se cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente que permite atender este compromiso: Los recursos por parte del **MUNICIPIO** corresponden a la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS CON SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$199.907.034.6 Mcte)** y por parte de la **ASOCIACIÓN ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA** la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$85.674.443.4 Mcte)**, lo anterior, incluyendo IVA y los costos directos e indirectos en que incurra el Conveniente para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del convenio.

PLAZO DE EJECUCIÓN: **LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DE NUEVE (09) MESES**, contados a partir del inicio de ejecución establecida en plataforma, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder del 31 de diciembre de 2025; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2025 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Garzón la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba

ID SECOPII: **MGDDSCDCA-000293-2025**

Entre los suscritos a saber, **MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ TOVAR**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Garzón - Huila, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.077.865.670 expedida en Garzón - Huila, en calidad de Jefe de la

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
Fax: 833 39 43
contratacion@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Oficina de
Contratación



Alcaldía Municipal
Garzón

OFICINA DE CONTRATACION
CONVENIO No. 000006 DE 2025

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y
ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA**

Oficina de Contratación, nombrada mediante el Decreto No. 013 del 16 de enero del 2025, posesionada mediante Acta No. 1235 del 16 de enero del 2025, quien obra en nombre y representación del Municipio como ordenadora del gasto conforme a las facultades delegadas mediante Decreto No. 0207 del 24 de diciembre de 2020, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA o EL MUNICIPIO, con NIT 891.180.022-6, y **HECTOR GABRIEL TRUJILLO LUNA**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 83.055.459 Exp. En Guadalupe (H), Representante Legal y/o presidente de la **ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA** con NIT. 891104832-1, designada para tal efecto mediante Acta No. 2-2019 del 03 de agosto de 2019 de la Junta Directiva, "Por medio del cual se nombra presidente (a) de la **ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA**; quien para efectos del presente convenio se denominará **ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA**, hemos acordado suscribir el presente Convenio, bajo el marco normativo señalado en el Art. 355 inciso segundo de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, y demás Normas Reglamentarias y Complementarias de los Estudios Previos N° 000293 calendados 07 de abril de 2025, y por las cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes **CONSIDERACIONES:** **A).** La Constitución Política de Colombia, establece es su artículo 2° que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo...Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."* La Constitución colombiana prevé en su artículo 13: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas a favor de grupos discriminados y marginados. El Estado protegerá especialmente aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellos se cometan". **B).** Así mismo, instituyó en su artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. El Municipio de Garzón (Huila), al tenor del artículo 311 de la Constitución Política, y en tanto eje fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Bajo los preceptos legales de los artículos 314 y 315 de la Constitución Política Colombia, le corresponde al alcalde, entre otros asuntos, la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, ordenando los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. Con fundamento en esto, la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, autoriza a los ordenadores del gasto a adelantar procesos de contratación que garanticen



Alcaldía Municipal

Garzón

OFICINA DE CONTRATACION
CONVENIO No. 000006 DE 2025

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y
ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA**

el cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones, a través de las diferentes modalidades de contratación, entre ellas, la contratación directa, que para el caso que nos ocupa, es la estipulada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto". **C).** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, el cual tiene como obligación la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Que el artículo 366 ídem establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, siendo la contratación estatal el mecanismo a través del cual la Administración materializa estos deberes a ella impuesta, el Municipio de manera conjunta con los particulares y otras Entidades del orden Estatal guardando los lineamientos dispuestos en el Estatuto de la Contratación Pública y los Decretos que lo reglamentan y demás normativa vigente, debe ejecutar las actividades necesarias para alcanzar objetivos conforme los fines y las necesidades propias de la población. En el marco del sistema regional de derechos humanos, en la Organización de Estados Americanos (OEA) de la cual hace parte Colombia, se promueve la protección especial de los derechos de los adultos mayores, lo que puede observarse en la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969 y el Protocolo de San Salvador de 1988. Este último, reconoce que las personas de edad avanzada gozan de unos derechos exclusivos y en el artículo 17º señala que: *"Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a: i) proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada, a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas; ii) ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos; iii) estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos"*. **D).** De tal manera a este proceso le son aplicables la normatividad de la contratación estatal que es un mecanismo a través del cual la Administración materializa estos deberes a ella impuesta, el Municipio de manera conjunta con los particulares y otras Entidades del orden Estatal guardando los lineamientos dispuestos en el Estatuto de la Contratación Pública y los Decretos que lo reglamentan y demás normativa vigente, debe ejecutar las actividades necesarias para alcanzar objetivos conforme los fines y las necesidades propias de la población. Que la Ley 789 de 2002, crea el Sistema de Protección Social, definido como el conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y a mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente los más desprotegidos. Las fuentes de riesgo y niveles considerados por este Sistema (así como lo anotado en el Decreto 205 de 2003) son base para la concreción de los lineamientos de política respecto a la garantía de los derechos durante la vejez, partiendo de la idea que la ancianidad puede determinar la vulnerabilidad de las personas mayores a partir de situaciones tales como discapacidad, abandono y los riesgos económicos. **E).** De igual manera la Ley 1251 de 2008, establece como deber de las entidades del Estado el de proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y
ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA**

el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el Artículo 46 de la Constitución Nacional.

Que la ley 1850 de 2017 en su artículo 15 expresa: Modifíquese el artículo 3° de la Ley 1276 de 2009 A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001, el cual quedará así: *"Artículo 3ª. Modifícase el artículo 1 de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. Parágrafo. El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del SISBÉN, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones."* **F).** El artículo 16 ibidem indica: Modifíquese el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Artículo 8°. Modifíquese el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad. Que la Ley 1315 de 2009 define los centros de protección social para el adulto mayor como instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores. El desarrollo de los preceptos constitucionales señalados, el literal n) del artículo 3 de la Ley 152 de 1994 *"Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo"*, dispuso que los Planes de Desarrollo de los niveles Nacional y Territorial estarían conformados por una parte general de carácter estratégico y por un Plan de Inversiones de carácter operativo. Adicionalmente, el artículo 36 de esta normatividad dispuso que las Entidades Territoriales, en su deber de elaborar, aprobar, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar los planes de Desarrollo, debían aplicar, en cuanto



Alcaldía Municipal

Garzón

OFICINA DE CONTRATACION
CONVENIO No. 000008 DE 2025

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y
ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA**

fueren compatibles, las mismas reglas previstas para el Plan Nacional de Desarrollo, según se establece en la ley 715 de 2001 en su artículo 76: "Dispone proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés municipal. **G).** Así mismo, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios, y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, brindando lineamientos para el desarrollo del presente proceso. Una de las reglas previstas en el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5 respecto a la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales señala que "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional (...)". El artículo 6° ibídem establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, colaborar con las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. De acuerdo y en sujeción a las normas y directrices del orden nacional respecto a los convenios, es importante destacar que la Asociación Ancianato Refugio Santa Rosa, es un Centro de Bienestar del Anciano, entidad no gubernamental, sin ánimo de lucro (ESAL) de carácter privado, con más de 40 años de experiencia, con completa autonomía técnica, administrativa y operacional, que cuenta con patrimonio independiente, autónomo y de utilidad común, con fines de beneficencia. Así mismo cuenta con una personería jurídica según resolución No. 96 del nueve (9) de agosto de 1978 de la Gobernación del Huila – Secretaría de Gobierno. Igualmente, con el Plan Nacional de Desarrollo, Potencia Mundial de la Vida (2022 - 2026) en su Programa: 4104: Atención integral de la población en situación permanente de desprotección social y/o familiar. Adicionalmente con el Plan Departamental de Desarrollo, UN HUILA GRANDE 2024 – 2027 se desarrollaron 3 líneas de acción denominadas "*Huila protectora de la vejez*", "*no hay edad que nos limite*" y "*Huila incluyente y participativa con el adulto mayor*". Los habitantes del Municipio de Garzón construyen un territorio sostenible y sustentable que permite desarrollar sus habilidades, talentos y capacidades de emprendimiento para mejorar su calidad de vida y la dignidad humana", y como Visión la que "El municipio soñado se construye entre todos desde el territorio, mejorando las condiciones de vida para el progreso, de manera ordenada, sostenible, sustentable, que dignifique al ser humano, fomentando la participación ciudadana como una herramienta. **H).** El Municipio de Garzón, posee dentro de su estructura administrativa la Secretaria General y de Gobierno - Dirección de Desarrollo Social, la cual posee dentro de sus funciones apoyar, fortalecer, dirigir y coordinar las políticas que adopte la administración en materia de planes y de programas de atención integral de las niñez, la juventud, la mujer, la tercera edad, los discapacitados y desplazados, formular los planes y programas y proyectos en materia de desarrollo social articulados con el plan de Desarrollo del



Alcaldía Municipal
Garzón

OFICINA DE CONTRATACION
CONVENIO No. 000006 DE 2025

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y
ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA**

Municipio en beneficio de la población más vulnerable; promover por la oportuna atención a la comunidad vulnerable que se encuentra en riesgo dentro del municipio entre otras. Teniendo en cuenta que la atención integral al adulto mayor es el conjunto de servicios que se ofrecen en los Centros de Bienestar del Anciano, orientados a garantizar la satisfacción de sus necesidades de alimentación, hospedaje, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas es fundamental para el adecuado desarrollo personal, y el cual tiene un carácter de bien público y el acceso del mismo no puede estar condicionado a la dinámica del devenir económico, es por lo que desde la Administración Municipal, se tiene como objetivo brindar herramientas que permitan el mejoramiento de las condiciones de seguridad alimentaria y nutricional del Municipio de Garzón – Huila contemplando la atención integral a la población adulto mayor que padecen dificultades en su entorno familiar y en la satisfacción de sus necesidades básicas. Que según Acuerdo Municipal No. 012 del 31 de mayo de 2024, por medio del cual se adopta el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, "Garzón Adelante", quedó establecido: **BIPN: 20240000003186** – Desarrollo de estrategias para el programa de atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar para la vigencia 2025 en el Municipio de Garzón.

Eje Programático: Desarrollo Social. **Sector.** 41: Inclusión social y reconciliación. **Programa:** 4104 – Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar.

Producto: 4104008 – Servicio de atención y protección integral al Adulto Mayor. **OBJETIVO**

ESTRATÉGICO: Que, Garzón es un municipio colombiano, localizado en el suroriente del departamento del Huila. Yace en el este con una región montañosa que corresponde al flanco occidental de la cordillera Oriental, y otra al oeste, plana que hace parte del valle del río Magdalena. Su extensión territorial es de 692 km², su altura es de 830 m s. n. m. y su temperatura promedio es de 24 °. Que la población del municipio de Garzón, Huila, era de 77,794 habitantes, según proyecciones del DANE. De ese total, 39,333 eran mujeres y 38,461 hombres. En 2024, la proyección del DANE indica que la población de Garzón será de 78,726 habitantes. Población en situación permanente en desprotección social y/o familiar adulto mayor – discapacidad. **I).** Es de mencionar que Colombia según reporta el Dane (2021), el 11% de la población pertenece al grupo de los adultos mayores; el 70% de los adultos mayores no tiene pensión, el 22% vive en la pobreza y una gran mayoría sufre de maltrato, marginalización y violencia intrafamiliar. En 2024 Garzón tuvo 10,390 adultos mayores: 5,506 mujeres (53.0%) y 4,884 hombres (47.0%). Los adultos mayores representaban el 13.2% de la población total de Garzón en 2024. Para 2023, la población mayor de 60 años en Colombia se estima en 14% de la población (7.6 millones), y para 2050 llegará a ser la cuarta parte del total de la población (25%), lo cual corresponde a 14.9 millones de personas mayores. Esto evidencia la aceleración del envejecimiento en Colombia con las nuevas proyecciones de población. Actualmente, la población colombiana continúa mostrando un perfil relativamente joven. Sin embargo, es un hecho el descenso de la población entre 0 y 14 años, así como el crecimiento sostenido de la población mayor de 60 años. En los próximos 10 años, el tamaño de estos grupos poblacionales prácticamente se igualará. Los factores de riesgo que hacen más vulnerables a los adultos mayores son vivir en regiones deprimidas económicamente, social y geográficamente apartadas, así mismo no contar con el acompañamiento de una persona para su cuidado; variables que se deben tener en cuenta y la asignación de recursos para la protección de



Alcaldía Municipal

Garzón

OFICINA DE CONTRATACION
CONVENIO No. 000000 DE 2025

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y
ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA**

un grupo poblacional que necesita que se rompa la cadena de la inequidad y la desigualdad social. Que el adulto mayor es un ser humano muy vulnerable. Independientemente de su estado social y económico, tiene dificultad para comprar, preparar, consumir y aprovechar biológicamente los alimentos. Más aún si el adulto mayor posee deficiencias afectivas, se encuentra solo o padece de depresión, el ambiente grato a la hora de alimentarse y el apetito se pierde. Estas condiciones predeterminan su estado nutricional, haciéndolos más frágiles. Uno de los avances más significativos, ha sido la política pública nacional construida en los últimos años, que plantea como parte de sus objetivos propiciar una vejez autónoma, digna e integrada, en el marco de los derechos humanos y en condiciones de igualdad y de vida saludable. El aporte más importante de esta, es el reconocimiento de las personas adultas mayores como sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad. **J)**. Que entre los derechos más vulnerados para ellos está, tener una alimentación sana y adecuada, también contar con medios para su mantenimiento físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, hospedaje y también tener una atención medica prioritaria, entre muchas cosas más. Como medida alternativa para la solución de este problema, se debe garantizar el desarrollo del fortalecimiento, acompañamiento y dirección para la gestión de programas de adulto mayor que se encuentran en desprotección social o familiar – discapacidad. Donde se busca desarrollar estrategias que requieran mejorar las condiciones de las familias vulnerables, población adulto mayor. Que el papel fundamental de la administración y la asociación es aportar su experiencia institucional y el compromiso para atender a la población de adulto mayor del municipio de garzón, donde como principal objetivo es aunar esfuerzos para suministrar una atención integral a este grupo poblacional vulnerable. Así las cosas, lo que se pretende con el presente proceso es brindar atención integral al adulto mayor, orientada a garantizar sus necesidades de alimentación (desayuno, almuerzo, refrigerio y cena), hospedaje, servicios de salud, interacción social, cultural, recreación y actividades lúdicas, brindando al adulto mayor un ambiente familiar de interacción con otros. Frente a ello, es imperioso manifestar, que la cobertura del presente proceso va encaminado a satisfacer las necesidades descritas de 21 adultos mayores que se encuentran alojados en el centro de bienestar, siendo 14.7 personas adulta mayor que estarán a cargo del Municipio de Garzon y 6.3 adultos mayores que estarán a cargo de la Asociación Ancianato Refugio Santa Rosa. Serán beneficiarios de los Centros de Bienestar del Anciano, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 1850 de 2017, los adultos mayores de niveles I y II del SISBÉN, en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema. Frente a lo anterior, se anexa listado de la población adulto mayor que se beneficiaran al inicio de la ejecución contractual. **(Ver anexo #3 - LISTADO POBLACIÓN ADULTO MAYOR BENEFICIARIO)**. A través de esta estrategia, se espera no solo brindar atención y cuidado a los adultos mayores, sino también promover su participación activa en la comunidad y fortalecer los lazos sociales entre ellos. Al centrarse en actividades que fomenten el ejercicio físico, la interacción social y el aprendizaje continuo, se busca empoderar a los adultos mayores y reafirmar su importancia como miembros activos y valiosos de la sociedad. En las siguientes secciones, se detallarán los objetivos, metas, actividades y beneficios de esta estrategia, así como los recursos y personal necesario para su implementación. Mediante un enfoque holístico y participativo, se aspira a crear un entorno en el que los adultos mayores de Garzón puedan envejecer con dignidad,



Alcaldía Municipal

Garzón

OFICINA DE CONTRATACION
CONVENIO No. 000006 DE 2025

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y
ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA**

disfrutando de una vida plena y significativa en su comunidad. **K).** Con esta introducción extendida, se espera proporcionar un contexto más amplio y detallado sobre la importancia y la necesidad de la estrategia de atención para adultos mayores en la ciudad de Garzón.

OBJETIVOS - Objetivo General: Promover la ocupación sana y productiva del tiempo libre de los adultos mayores del municipio Garzón - Objetivos Específicos: a. Incorporar efectivamente a los adultos mayores del Refugio Santa Rosa en actividades físicas. B. Brindar apoyo nutricional a los adultos mayores mediante el suministro de alimentos, de conformidad con la minuta patrón de alimentos Secretaría de Salud. c. Promover el reconocimiento de los derechos de los adultos mayores a través de encuentros recreativos. d. Brindar el Hospedaje y alojamiento para cada adulto mayor.

METODOLOGÍA: La estrategia se llevará a cabo mediante dos componentes principales: **1. Componente de Actividades Recreativas:** Actividad/Descripción: Implementación de jornadas de actividad física adaptadas a las necesidades del adulto mayor. **Justificación técnica:** La realización de actividades recreativas adaptadas contribuye al bienestar físico, emocional y social de los adultos mayores, fomentando la integración y participación activa en la comunidad.

2. Componente de Psicológico: Actividad/Descripción: Brindar apoyo psicológico. **Justificación técnica:** La atención psicológica es fundamental para abordar las necesidades emocionales y mentales de los adultos mayores, especialmente en situaciones de cambio o adaptación. Este componente busca proporcionar un espacio seguro donde los participantes puedan expresar sus preocupaciones, recibir orientación y aprender estrategias para afrontar los desafíos propios de esta etapa de la vida. **Metodología (Servicios Ofertados):** Se ofrecerán sesiones de apoyo psicológico grupal, dirigidas por un profesional en psicología con experiencia en el trabajo con adultos mayores. Estas sesiones se centrarán en temas relevantes como el manejo del estrés, la autoestima, el duelo y la resiliencia, adaptándose a las necesidades y preferencias de los participantes. Además, se contará con la presencia de un auxiliar de enfermería para brindar apoyo y seguimiento en aspectos de salud física y emocional durante las sesiones. Estructura operativa (Personal requerido) por actividad: Psicólogo, jefe de enfermería, auxiliar de enfermería. Con la inclusión de este componente de apoyo psicológico, reforzado con la presencia del auxiliar de enfermería, se busca brindar una atención más completa y holística a los adultos mayores en Garzón, abordando tanto sus necesidades emocionales como físicas durante las actividades planificadas. **Componente de**

Alimentación: Actividad/Descripción: suministrar a cada adulto mayor su porción de desayuno, almuerzo, refrigerio y cena, compuesto por proteína, carbohidratos, bebida, lácteos, legumbres, etc, según minuta patrón de la Secretaría de Salud. **Justificación técnica:** La alimentación adecuada es fundamental para la salud y el bienestar de los adultos mayores, garantizando el aporte nutricional necesario para mantener su vitalidad y fortalecer su sistema inmunológico. **Metodología (Servicios Ofertados):** Se proporcionará diariamente sus raciones alimentarias y refrigerios, elaborados por profesionales en nutrición con las pautas dietéticas específicas para esta población. Estos alimentos están diseñados para ser equilibrados, sabrosos y fáciles de consumir, adaptados a las necesidades y preferencias de los adultos mayores. Igualmente, a los 21 adultos mayores se les brindará el Hospedaje – alojamiento, donde contarán con su respectiva cama doble o sencilla, con su respectiva lencería de cama, almohada, etc. **L).** Es de gran importancia mencionar que la Asociación Ancianato Refugio Santa Rosa, es un Centro de Bienestar de Anciano, entidad no gubernamental, sin ánimo



Alcaldía Municipal

Garzón

OFICINA DE CONTRATACION
CONVENIO No. 000006 DE 2025

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y
ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA**

de lucro (ESAL) de carácter privado, con más de 40 años de experiencia, con completa autonomía técnica, administrativa y operacional, cuenta con patrimonio independiente, autónomo y de utilidad común, con fines de beneficencia. Propende por el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar social en la prestación de servicios de asistencia a los adultos mayores que hacen parte de su programa del Hogar de Bienestar del Anciano, sin distinción de raza, sexo, credo religioso ni político, brindando un mejor servicio en procura de la materialización de los deberes constitucional y legalmente encargados al Municipio de Garzón. **M).** Que es por ello la necesidad de contar con un lugar que cumpla con la normatividad vigente y los lineamientos de calidad expedidas por el Ministerio de Salud y Protección resolución 055 de 2.018, en donde se garantice la atención integral de adulto mayor en situaciones de abandono, soledad y cualquier tipo de vulnerabilidad en las mejores condiciones. Es importante manifestar que cuidar, es un acto de vida que tiene por objetivo en primer lugar, u por encima de todo, permitir que la vida continúe y se desarrolle con calidad y bienestar. Es por eso que la Asociación Ancianato Refugio Santa Rosa, es la persona jurídica idónea y con experiencia indicada para solventar dicha necesidad; además por medio de la Resolución No. 3713 de 2024 expedida por la Gobernación del Huila – Secretaría de Salud del Huila *"autoriza el funcionamiento del Centro de Promoción y Protección Social para personas adultas mayores administrado por la ASOCIACIÓN ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA ubicado en la calle 5 No. 5-103 barrio El Progreso del municipio de Garzón, Huila"*. Por lo anterior y tomando en cuenta que la Alcaldía de Garzón por medio de la Dirección de Desarrollo Social no cuenta en la actualidad con instrumentos necesarios para realizar y garantizar sus necesidades de alimentación, vivienda, interacción social, cultural, recreación, servicios de salud, actividades lúdicas y demás actividades, brindando al adulto mayor un ambiente familiar de interacción con otros, ni mucho menos con la infraestructura, se requiere suscribir mediante el decreto 092 del 2017 un convenio con la Asociación Ancianato Refugio Santa Rosa, la cual garantiza las necesidades integrales de una manera sana y balanceada con el fin de brindar un bienestar y calidad de vida a la población de adulto mayor. Así mismo, cuenta con la capacidad técnica, idoneidad y experiencia requeridos para dar cumplimiento a la necesidad planteada, además de ser la opción más favorable desde el punto de vista técnico, económico y jurídico, para solventar lo requerido por esta administración, para realizar y ejecutar el objeto contractual **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN Y LA ASOCIACIÓN ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR A CARGO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN.** **N).** Que para la suscripción de este convenio, entre el MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA y ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA, se originó por parte de la administración Municipal el CDP 2025000388 calendado 28 de MARZO del 2025, por valor total de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.000) MCTE**, discriminado en rubros y fuentes de inversión; el cual forma parte integral del presente convenio. **Ñ)** Que los documentos previos y la propuesta presentada por parte de la ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA, reposan en la DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL, y se encuentran publicados por la Entidad en el SECOP II. **T)** Que la ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA, a través de su presidente y/o Representante Legal, declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que no se halla incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna para contratar previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 literal J, artículo 44 de la Ley 617 de 2000 y artículo 1 de la Ley 821 de 2003 y demás normas legales y constitucionales correspondientes. En consecuencia, las Cláusulas de este Convenio son las siguientes:



Alcaldía Municipal

Garzón

OFICINA DE CONTRATACION
CONVENIO No. 000006 DE 2025

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y
ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA**

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN Y LA ASOCIACIÓN ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR A CARGO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN. cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente CONVENIO DE ASOCIACION, en condición de ejecutor de los recursos aquí destinados para el cumplimiento del objeto; al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ACTIVIDADES DE LAS PARTES:** A) - **ACTIVIDADES GENERALES:** 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de ejecución evitando dilaciones. 2. Conformar la organización administrativa y técnica requerida para darle cumplimiento al presente convenio. 3. Suscribir la correspondiente Acta de Inicio, suspensión - reinicio de común acuerdo con el supervisor, una vez sean cumplidos los requisitos de legalización, ejecución y presentación de los informes de ejecución, avalados con el supervisor del convenio sobre el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del tiempo pactado en cumplimiento al mismo. 4. Adelantar las gestiones administrativas, técnicas y contractuales necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto del presente convenio. 5. Destinar los recursos económicos aportados por El Municipio para la ejecución del presente convenio, velando por el buen manejo de los mismos, la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcance y responsabilidades del convenio. 6. Atender en todo tiempo, las recomendaciones realizadas por el supervisor delegado por el Municipio. 7. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este convenio. 8.

Efectuar los pagos al sistema de seguridad social, parafiscales y riesgos laborales, de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Igualmente, el CONTRATISTA deberá entregar mensualmente a la Supervisión copia de las Planillas canceladas de la totalidad del personal. 9. Responder de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal contratado requerido para la ejecución del convenio. 10. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993. 11.

Garantizar que se cumpla con los elementos de bioseguridad. 12. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de obligaciones contractuales y para la ejecución del convenio. 13. Cargar toda información, soportes, documentos de la etapa de ejecución y liquidación del proceso contractual por el Secop II. 14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 15. Prestar los servicios incluidos en el convenio de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del convenio en desarrollo del objeto contractual. 16.

Dar aplicación al régimen vigente de Inhabilidades e Incompatibilidades respecto la ejecución del presente convenio. 17. Las demás obligaciones análogas que se deriven del objeto y naturaleza del convenio. **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** 1. Cumplir con lo estipulado en la propuesta presentada. 2. Verificar que los Adultos Mayores beneficiarios del programa se encuentren sisbenizados y reportados en la base de datos del SISBEN IV; en caso de no encontrarse

censado, la Asociación deberá adelantar los trámites pertinentes para ser incluidos en el listado Censal del Municipio; sin embargo, el adulto mayor recibirá los beneficios del hogar mientras se determina su condición de pobreza. La nueva clasificación SISBEN IV a tener en cuenta, corresponde a lo siguiente: **Grupo A:** Pobreza extrema - **Subgrupo:** A1, A2, A3, A4, A5 - **Grupo B:** Pobreza moderada - **Subgrupo:** B1, B2, B3, B4, B5, B6, B7 - **Grupo C:** Población vulnerable - **Subgrupo:** C1. 3. Estructurar acta del ingreso o retiro de los adultos mayores indicando nombre, documento de identificación y fecha de ingreso o retiro, según sea el caso. 4. Suministrar alimentación a los adultos mayores y presentar certificación de cumplimiento de la minuta de alimentación debidamente firmada por representante legal: Ver anexo Número 1 – Minuta patrón (Tabla de nutrición) del estudio Previo. 5. Brindar atención integral a los adultos mayores las 24 horas del día, los 7 días de la semana donde se incluya en la atención cuidados diarios, primeros auxilios de enfermería, control de presión arterial, signos vitales, suministro de medicamentos de acuerdo con la prescripción médica. 6. Atender y cuidar diariamente a la población adulta mayor (con personal capacitado para ejercer las funciones),



Alcaldía Municipal

Garzón

OFICINA DE CONTRATACION
CONVENIO No. 000006 DE 2025

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y
ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA**

brindando el servicio de baño diario asistido, cambio de ropas, aseo general en dormitorios, baños, corredores y sitios de acceso, lavado de ropa de uso personal y de dormitorios. 7. Entregar planilla de manera discriminada y por mes, en la cual se registre el nombre completo del adulto mayor, edad, y los días que se le brinde atención en el Refugio Santa Rosa, en el caso de retiro o muerte del adulto mayor, esta novedad debe quedar consignada en esta planilla y se debe levantar un acta debidamente firmada por el representante legal y el supervisor del convenio. 8. Brindar atención a los adultos mayores con actividades lúdicas, recreativas y culturales; se le debe ofrecer a los adultos mayores mínimo una actividad lúdica, una actividad recreativa y una actividad cultural a la semana; estas actividades deben ser adelantadas por personal idóneo para cada una de las mismas. 9. Contar con el siguiente personal, con el fin de brindar una atención integral a los adultos mayores que se alojan en el ancianato Refugio Santa Rosa:

PERFIL		CANTIDAD
ENFERMA JEFE	EXPERIENCIA GENERAL: Mínimo de un (1) año, contados a partir de la obtención del título como enfermera jefe. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Mínimo seis (6) meses en cuidado de población adulto mayor en instituciones públicas y/o privadas.	1
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	EXPERIENCIA GENERAL: Mínimo de un (1) año, contados a partir de la obtención del título como auxiliar de enfermería. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Mínimo seis (6) meses en cuidado de población adulto mayor en instituciones públicas y/o privadas.	1
PSICÓLOGA	EXPERIENCIA GENERAL: Mínimo de un (1) año, contados a partir de la obtención del título como psicóloga. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Mínimo seis (6) meses en atención a población vulnerable en instituciones públicas y/o privadas.	1

10. Atender las recomendaciones dadas por el supervisor del convenio. 11. Reponer de inmediato los alimentos que no cumplan con las características organolépticas adecuadas (en su olor, sabor, color, apariencia y textura) o que no se encuentren en óptimas condiciones para su consumo, presenten características de contaminación y/o aspecto deteriorado. 12. Ofrecer programas y espacios que permitan reforzar sus valores de autoestima y habilidades personales, generando una contribución que impacte su calidad de vida y bienestar. 13. Presentar informe de las actividades realizadas, apoyado con registro fotográfico, etc., según la forma de pago pactada y el tiempo de ejecución en el convenio. 14. Presentar debidamente firmado certificado de cumplimiento de la minuta de alimentación establecida en este proceso contractual, registrando nombre de las personas atendidas, fecha y hora de suministro de alimentación. 15. Asumir los riesgos e invertir los recursos que demanden el cumplimiento del objeto contractual. 16. Dar cumplimiento a sus obligaciones al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL), de acuerdo a las prescripciones de orden legal. 17. Controlar el avance del convenio, llevar un registro de novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del convenio y recomendaciones o ajustes necesarios. 18. Estudiar las situaciones particulares o imprevistas que se presenten en el desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. 19. Verificar que el convenio se desarrolle dentro del plazo y los valores establecidos. 20. Velar porque se respeten en su integridad los derechos de las partes. 21. Frente a las condiciones locativas deben de tener todos los



Alcaldía Municipal

Garzón

OFICINA DE CONTRATACION
CONVENIO No. 000006 DE 2025

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y
ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA**

espacios en óptimo estado de aseo. *Sin goteras. *Sin grietas. *Ventanas limpias, seguras y sin vidrios rotos. *Puertas seguras y con buen mantenimiento. *Sin humedad. *Pisos seguros, no resbaladizos y sin grietas. *Ventilación e iluminación natural. *No debe haber olores fuertes o desagradables. *Baños con adecuado sistema de agua y ventilación. *Baños con puertas seguras. *Sanitarios en perfecto estado, limpios y seguros. *Espejos en perfecto estado. *Las áreas deben de estar en perfecto orden. *No debe haber roedores, moscas ni cucarachas, ni otro tipo de plaga. *Las escaleras no deben de tener grietas. *En el caso de existir balcones deben de tener protección. *Los cables del sistema eléctrico deben estar cubiertos. *El techo debe ser seguro y sin riesgos. *Sustancias toxicas y medicamentos deben estar fuera del alcance de los menores que atiende. *Paredes limpias. 22. Conforme establece el artículo 7 de la Ley 2046 de 2020, el contratista deberá comprometerse con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, mediante presentación de facturas de productores del municipio de Garzón. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cumplimiento a la ley 2046 de 2020 "por la cual se establecen mecanismos para para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos" como garantía para dar oportunidad a los pequeños productores y puedan mantener los niveles de producción de alimentos en la región: 1. Priorizar Ofertas de alimentos producidos por pequeños productores y productores de Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria (ACFC) locales en la ciudad de Garzón y en las zonas ZOMAC. 2. Priorizar la participación de productores agropecuarios pertenecientes a comunidades étnicas cuyo sistema productivo pertenezca a la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria en el mercado de compras públicas locales de alimentos. 3.

Especificaciones técnicas de los productos: Las fichas técnicas podrán contener criterios que promuevan la compra de alimentos provenientes de sistemas de producción agroecológica debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. 23. Informar oportunamente los atrasos que puedan surgir en la ejecución del convenio. 24. Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del convenio. 25. Gestionar ante las instancias respectivas las prórrogas o modificaciones del convenio. 26. Tomar parte activa en la liquidación del convenio. 27. Suscribir las respectivas actas durante el desarrollo del convenio. **ACTIVIDADES POR PARTE DEL MUNICIPIO:** 1. Exigir al convenido la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. 2. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad. 3. Pagar el valor del convenio en la forma y tiempo pactado en el mismo. 4. Verificar el pago de seguridad social, pensión y riesgos profesionales. 5. Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del convenio. 6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. 7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él hacen parte.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DE NUEVE (09) MESES, contados a partir del inicio de ejecución establecida en plataforma, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder del 31 de diciembre de 2025; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2025 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Garzón la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR TOTAL:** El valor total del convenio asciende a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$285.581.478.00 Mcte), para lo cual se cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente que permite atender este compromiso: Los recursos por parte del MUNICIPIO corresponden a la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS CON SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$199.907.034.6 Mcte) y por parte de la ASOCIACIÓN ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$85.674.443.4 Mcte), lo anterior, incluyendo IVA y los costos directos e indirectos en que incurra el Conveniente para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del convenio. La asociación propone la atención a 21



Alcaldía Municipal

Garzón

OFICINA DE CONTRATACION
CONVENIO No. 000008 DE 2025

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y
ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA**

Adultos mayores, con un precio de \$45.482.00 por atención integral, y como aporte al convenio asume el costo de atención de 6.3 adultos mayores (30% del valor del convenio); así las cosas la estructuración de los aportes del convenio quedan de la siguiente manera:

APORTES DE LA ASOCIACIÓN Y COSTO DIARIO ATENCIÓN INTEGRAL			
Adultos Mayores Atendidos	Días De Atención	Costo Diario Atención Integral	Aporte Total
6.3	299	\$ 45.482	\$85.674.443.4
MONTO TOTAL APORTES ASOCIACIÓN ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA			\$85.674.443.4

NOTA: La Asociación Ancianato Refugio Santa Rosa aportara en dinero la suma en dinero de OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CUATRO CENTAVOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$85.674.443.4 Mcte), lo anterior, incluyendo IVA y los costos directos e indirectos en que incurra el Conveniente para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del convenio.

Por otro lado, el MUNICIPIO aportara la siguiente suma en dinero:

APORTES DEL MUNICIPIO Y COSTO DIARIO ATENCIÓN INTEGRAL			
Adultos Mayores Atendidos	Días De Atención	Costo Diario Atención Integral	Aporte Total
14.7	299	\$ 45.482	\$199.907.034.6
MONTO TOTAL APORTES DEL MUNICIPIO			\$199.907.034.6

Para establecer los días de atención se tomaron como fechas hábiles de lunes a domingo, debido a la necesidad de la atención de la población adulta mayor que se encuentran en estado de vulnerabilidad con sujeción a la minuta patrón (Tabla de nutrición) incorporada en la invitación a la propuesta del estudio Previo, para un total de:

Concepto	Costo Diario Atención Integral	No. de Adultos Mayores beneficiados con el aporte del Municipio (70%) del número total	Aporte del municipio para 299 días de atención, 14.7 adultos mayores (70% del recurso)	No. de Adultos Mayores beneficiados con el aporte de la Asociación (30%) del número total	Aporte de la Asociación para 299 días de atención, 6.3 adultos mayores (30% del recurso)



Alcaldía Municipal

Garzón

OFICINA DE CONTRATACION
CONVENIO No. 000006 DE 2025

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y
ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA**

Atención Integral - Alimentación: desayuno, almuerzo, refrigerio y cena, compuesto por proteína, carbohidratos, bebida, lácteos, legumbres, etc, según minuta patrón de la Secretaría de Salud. - Hospedaje: alojamiento cama doble o sencilla, con su respectiva lencería de cama, almohada, etc. - Salud: servicio 24 horas de enfermero, control médico y psicología.	\$45.482	14.7	\$199.907.034,6	6.7	\$85.674.443,4
--	----------	------	-----------------	-----	----------------

CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO: El monto del presente convenio, se determinó teniendo en cuenta las actividades que adelantará la Asociación Ancianato Refugio Santa Rosa y por las cuales debe presentar informes; la verificación de las actividades pactadas a ejecutar son realizadas por parte de la supervisión; de la misma forma, el desembolso de los recursos será realizado de la siguiente forma: **EL MUNICIPIO DE GARZÓN** desembolsará inicialmente el 40% del valor de sus aportes a la **ASOCIACIÓN ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA**, previa presentación de certificación suscrita por el supervisor donde conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del conveniente y la suscripción del acta de inicio en calidad de anticipo, posteriormente hará desembolsos parciales de la siguiente manera - **Un segundo desembolso** del 25% a los noventa (90) días de ejecución del Convenio, contado a partir de la firma del Acta de Inicio; **Un tercer desembolso** del 25% del valor de los aportes del Municipio a los a los ciento ochenta (180) días de ejecución del Convenio, contados a partir del Acta de Inicio y; **Un cuarto y último desembolso** del 10% una vez firmada el acta final del Convenio. **CLÁUSULA SEXTA. – IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO DE GARZÓN se ajusta a las apropiaciones presupuestales para el recurso en efectivo con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, y debidamente viabilizados por la **DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL**, de la siguiente manera:

	RUBRO	FUENTE	PRESUPUESTO	CDP
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales	120802 Estampilla Adulto mayor 20% ESE María Aux	\$200.000.000.00	2025000388 del 28/03/2025
CONCEPTO DEL GASTO:	APOYO INTEGRAL A LOS CENTROS DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR			

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DECLARACIONES DE LA ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA: El representante legal de la **ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA** - hace las siguientes declaraciones: **1.**

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
Fax: 833 39 43
contratacion@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Oficina de
Contratación



Alcaldía Municipal

Garzón

OFICINA DE CONTRATACION
CONVENIO No. 000008 DE 2025

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y
ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA**

Conoce y acepta los documentos del Proceso de contratación. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Convenio. 3. Que ni él ni la entidad que representa al momento de la celebración del Convenio se encuentran en ninguna causal de Inhabilidad, Incompatibilidad o prohibición para celebrar el Convenio. 4. Que la **ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA** se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 5. El valor del Convenio Incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del mismo. 6. Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto del convenio, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Contrato y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUSPENSIÓN:** La ejecución del presente Convenio se podrá suspender por 1. Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el MUNICIPIO. 2. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. La suspensión se hará constar en un acta en la que se señalaran los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. El término de la suspensión no imputable a – **ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA** -, no se computará para todos los efectos del plazo extintivo del presente Convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Convenio deberá reiniciarse de manera inmediata por la **ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA**; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, por el tiempo de la suspensión no se alegará por parte de la **ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA** perjuicio alguno en contra de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo del **DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL** o su designado quien para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Dar previa autorización a la entidad contratante, de las personas que se incorporen al programa adulto mayor de los centros del bienestar del anciano. 2. Aportar el valor correspondiente en la forma y tiempo pactado, para garantizar el cabal desarrollo del objeto convenido. 3. Realizar el seguimiento y supervisión velando por el cumplimiento del objeto del convenio y la debida utilización de los aportes realizados por el Municipio. 4. Realizar los desembolsos en forma oportuna y de acuerdo a los términos establecidos en el convenio y la normatividad vigente. 5. Acompañar el proceso de identificación de beneficiarios de acuerdo con la necesidad de las personas, previa visita domiciliaria. 6. Solicitar a las autoridades competentes adelantar las investigaciones a que haya lugar ante el incumplimiento del objeto del convenio, previo informe y recomendación impartida por el supervisor del convenio. 7. Suscribir las actas de inicio, recibo parcial, de finalización y liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD Y AUTONOMÍA DE LA ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA** - ejecutará las actividades objeto del presente convenio con autonomía e independencia, en consecuencia, EL MUNICIPIO no se hace responsable por sus acciones y/u omisiones, ni existirá relación laboral alguna con EL MUNICIPIO ni con el personal que la **ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA** - emplee o le colabore para la ejecución del objeto del presente Convenio; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas a las pactadas en la cláusula cuarta. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS:** Atendiendo la naturaleza del objeto del convenio, así como las características y conformación de la empresa conveniente; la **ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA** municipio de Garzón considera que es necesario proceder a la constitución de garantías que amparen la ejecución del objeto del convenio.

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza expedida por compañía aseguradora	20% del valor del convenio	Término de duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.	X	

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
Fax: 833 39 43
contratacion@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Oficina de
Contratación



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y
ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA**

Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza expedida por compañía aseguradora	100% del valor del anticipo	Término de duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros expedida por aseguradora	20% del valor del convenio	Término de duración del convenio y 3 años más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros expedida por aseguradora	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV.	Término de duración del convenio	X	
Calidad del servicio	Póliza de seguros expedida por aseguradora	Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato	Término de duración del convenio y 1 año más, contados a partir de la suscripción	X	

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por – la **ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA** - en virtud del presente Convenio, este autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Convenio, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar. o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y 510 de 2003, LA COLABORADORA deberá afiliarse o estar afiliada al sistema de seguridad social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos mensuales y finales por parte del Municipio al conveniente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo. Durante su etapa contractual aplicarán el siguiente procedimiento: a) En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. b) Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación. Conviene solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta merito ejecutivo. En consecuencia, el MUNICIPIO puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y – la **ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA** - renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD:** – **ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA** - se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de



Alcaldía Municipal

Garzón

OFICINA DE CONTRATACION
CONVENIO No. 000006 DE 2025

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y
ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA**

los reclamos, demandas, acciones legales. Así como de los costos y gastos que se generen por daños o lesiones a personas o bienes de terceros, ocasionados por las actuaciones de – **ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA** - durante la ejecución del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando sucede cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el MUNICIPIO o – la **ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA** **b)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, **c)** Por actos o acciones que pongan en inminente riesgo la inversión de los recursos del Convenio. **d)** por vencimiento del plazo de ejecución. **e)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del Convenio. **f)** Por las demás causales establecidas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Gerente en nombre y representación de – la **ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que no se halla incurso en ninguna de las Inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política. En la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes. Y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** La **ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA** - ejecutará el objeto del presente Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre – **ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA** - o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente Convenio y EL MUNICIPIO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** - El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución, en la forma que lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1:** El Acta de Liquidación deberá incluir como mínimo: **i.** La relación de los desembolsos efectuados a – La **ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA**. **ii.** La constancia de paz y salvo de EL FONDO, con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. **iii.** La constancia de cumplimiento de las obligaciones de – **ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA** - **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: **a)** El estudio Previo. **b)** La propuesta o proyecto. **c)** El registro presupuestal. **d)** Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del convenio **e)** Las actas, acuerdos, modificaciones que se suscriban entre las partes durante la ejecución del Convenio **f)** Pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. Así como los informes presentados por el supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Convenio se considerará perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** Registro Presupuestal, **2.** La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARÁGRAFO:** Todos los gastos que se deriven del presente Convenio serán asumidos por – **ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA** - con cargo a los recursos aportados por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el Convenio se desarrollarán en el MUNICIPIO de Garzón del Departamento del Huila y el domicilio contractual será el Municipio de Garzón (Huila). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Convenio deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO.
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL
Dirección: Carrera 8 No.7-74 Esquina
Correo electrónico:
Desarrollosocial@garzon-huila.gov.co

ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA
Dirección: calle 5 No. 5 - 103
Teléfono: 6088332618
Correo electrónico:
parroquialacatedralgarzon@hotmail.com

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
Fax: 833 39 43
contratacion@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Oficina de
Contratación



Alcaldía Municipal
Garzón

OFICINA DE CONTRATACIÓN
CONVENIO No. 000006 DE 2025

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y
ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA**

--	--

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Convenio, por lo que. En consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en mismo.

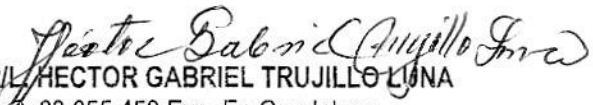
Para constancia se firma en el Municipio de Garzón, a los

10 ABR 2025

POR EL MUNICIPIO:

POR LA ASOCIACIÓN


MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ TOVAR
Jefe Oficina de Contratación


R/ HECTOR GABRIEL TRUJILLO LINA
C.C. 83.055.459 Exp. En Guadalupe
ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA
Nit. 891104832-1


Proyecto texto legal: Carolina Losada
Abg. Contratista Oficina de Contratación